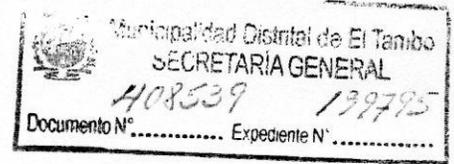




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡El pueblo primero!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2019-MDT/A

El Tambo, 02 de enero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

### VISTO:

El Informe N° 001-2019-MDT/GM de 02 de enero de 2019 del Gerente Municipal; la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDT/A de 02 de enero de 2019 se designa al Abog. Julio Cesar Roncal Madge en el cargo de confianza de Gerente Municipal, sobre **DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO**, y;

### CONSIDERANDO:

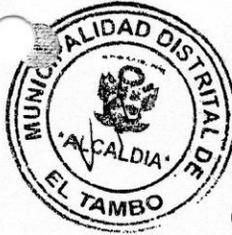
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 establece que, es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; y, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, acorde con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 8° numeral 8.2 del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad podrá delegar mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, excepto la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos establecidos en el reglamento;

Que, mediante el artículo 23° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se determina la delegación de atribuciones a un funcionario a efectos de que este designe por escrito a los titulares y suplentes del comité de selección para cada procedimiento. Cabe señalar que en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Cuando se trate de obras y consultorías siempre debe designarse un comité de selección; y, en el párrafo de su artículo 103° prescribe que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡El pueblo primero!*

ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección o en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según corresponda;

Por lo expuesto y conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** facultades administrativas en materia de Contratación con el Estado en los funcionarios de la Municipalidad Distrital de El Tambo, de Acuerdo al detalle siguiente:

### 1. GERENTE MUNICIPAL

- 1.1. Designar a los Comités de Selección.
- 1.2. Cancelar los procesos de selección.
- 1.3. Aprobar las intervenciones económicas de los Contratos de Obras.
- 1.4. Resolver los recursos impugnatorios de apelación que interpongan los participantes en los procesos de selección de adjudicación simplificada.
- 1.5. Aprobar las compras corporativas obligatorias o facultativas y sus convenios interinstitucionales.

### 2. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

- 2.1. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC.
- 2.2. Aprobar los Expedientes de Contratación para la contratación y/o adquisición de bienes, servicios, obras y consultoría de obras.
- 2.3. Aprobar las Bases Administrativas de los Procesos de Selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica.
- 2.4. Aprobar y denegar las ampliaciones de plazo de ejecución de contratos de bienes y servicios en General, a excepción de los que se requieran para Obras y Consultorías de obras.
- 2.5. Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección de bienes, servicios, ejecución de Obras y Consultoría de Obra; y, en general de todo tipo de contratos necesarios para la marcha de la gestión administrativa e institucional.
- 2.6. Disponer la resolución de los Contratos de Contratación y/o Adquisición de Bienes y Servicios, Obras y Consultoría de Obras.
- 2.7. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de Contrataciones del Estado sujetos Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas y opiniones complementarias del OSCE y de la Contraloría General de la República.

### 3. GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

- 3.1. La Facultad de designar a los miembros del Comité de Recepción de Obras.
- 3.2. La facultad de aprobar y modificar los Expedientes Técnicos de Obras y Consultorías de Obras.
- 3.3. La facultad de designar a los Inspectores y Residentes de Obras cuando no se encuentren dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 3.4. La facultad de aprobar la liquidación final de Contratos de Obras y de Consultorías de Obras; así como, de las Obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡El pueblo primero!*

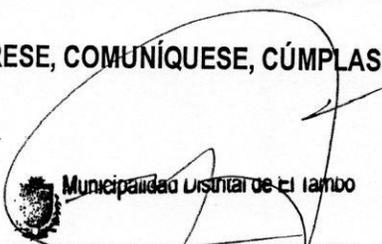
3.5. Aprobar y denegar las solicitudes de paralización y/o reinicio de ejecución de Obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa circunscritas en las causales establecidas en la Directiva aprobada con este fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO** las Resoluciones de Alcaldía N° 134-2018-MDT/A y todo acto que contravenga la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a todas las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de El Tambo para su conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Municipalidad Distrital de El Tambo  
.....  
Carlo Victor Cursinche Eusebio  
ALCALDE